



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN
UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00007
Fecha: 07/01/2025

Resolución Directoral N.º 00007 - 2025

Huarmaca, 07 ENE 2025

resolución, y;

Visto, la documentación que se acompaña en un total de quince (15) folios a la presente

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, que garantiza el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas para asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional; con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento.

Que mediante la Ley N° 30493 Ley que tiene por objeto regular la política remunerativa del auxiliar de educación, nombrado y contratado, que presta servicios en instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante D.S. N° 008-2014-MINEDU, se modifica artículos y disposiciones de la Ley 29944, LRM; en su capítulo IV, del término de la relación laboral del auxiliar de educación; se extingue por las siguientes causales: a) Renuncia; b) Destitución; c) por límite de edad al cumplir los 65 años; d) incapacidad permanente, e) fallecimiento.

Que, con Resolución Directoral N° 01800-2024 de fecha 27/12/2024, se resuelve **CESAR, POR CAUSAL DE RENUNCIA** a partir del 11 de diciembre del 2024, a la Auxiliar de Educación Zully Tineo Riveros identificada con D.N.I. N° 45769528 bajo los alcances de la Ley N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones.

Que, según Decreto Supremo N° 296-2016, en su artículo 6.- Remuneración Vacacional y Vacaciones Truncas de los Auxiliares de Educación nombrados y contratados, prescribe lo siguiente:

1. Remuneración Vacacional: Se otorga por el periodo vacacional establecido, para el auxiliar de educación nombrado, siendo irrenunciable y no acumulable. El auxiliar de educación que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones percibe una compensación vacacional, cuyo cálculo se realiza en proporción de un quinto de la remuneración mensual y de las asignaciones temporales que percibe al momento del cese, por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo.

2. Vacaciones Truncas: Se otorga por culminar su vínculo laboral al auxiliar de educación contratado, siendo proporcional a los meses y días laborados en el año lectivo anterior, cuyo cálculo se realiza en base a la remuneración mensual y las bonificaciones por condiciones especiales del servicio, en el marco de lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30493.

La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como un mes de Servicio efectivo, el otorgamiento de este concepto no genera, ni otorga continuidad al vínculo laboral del auxiliar de educación contratado, el cual culminará como máximo al final del periodo fiscal.

Que, a través del Informe N° 548-2024/GRP-1532/REMUNERACIONES. de fecha 30 de

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00007 2025

diciembre del 2024, el Especialista en Remuneraciones y Planillas de esta Sede Administrativa concluye que la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS y sus Vacaciones Truncas, se debe reconocer de oficio; ya que la docente ZULY TINEO RIVERO, cesa, por causal de renuncia a partir del 11 de diciembre de 2024. Con relación a ello, se detalla el cálculo de sus vacaciones truncas:

ZULY TINEO RIVERO: Haberes S/. 2,230.00 + 500.00 + 140.00 = S/. 2,870.00/5X 9 (MESES LABORADOS DE MARZO A NOVIEMBRE) = S/. 5,166.00 (TRUNCAS). En lo que corresponde al mes de diciembre no se computa como mes de servicio efectivo, debido a que renuncia el 11/12/2024 y no tiene la fracción igual o mayor a 15 días de contrato.

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Memorandum N° 0010-2025-GOB.REG-PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR. HH./NVS, de fecha 03/01/2025, mediante el cual la jefa del Area de Recursos Humanos de UGEL Huarmaca, remite informe de referencia y adjuntos que facultan precedente el reconocimiento de vacaciones truncas del periodo correspondiente al año 2024, a favor de la auxiliar de educación cesante por causal de renuncia ZULY TINEO RIVERO, identificada con D.N.I. N° 45769528, perteneciente a nuestra representada, para qué, en mérito, a sus funciones, atribuciones y obligaciones que le confieren los documentos de gestión, Reglamento y el Manual de Organización y Funciones vigentes, se sirva por expedir acto resolutivo RECONOCER vacaciones truncas a favor de la administrada, conexo al año fiscal 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30493 Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación, nombrado y contratado, Decreto Supremo N° 296-2016, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2024 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, del periodo correspondiente al año 2024 a favor de la auxiliar de educación cesante por causal de renuncia, **ZULY TINEO RIVERO**, identificada con D.N.I. N° 45769528, como a continuación se detalla:

Nº	Nombre y Apellidos	Haberes	Meses	Vacaciones Truncas
01	ZULY TINEO RIVERO	2,870.00	9	5,166.00

Haberes S/. 2,230.00 + 500.00 + 140.00 = S/. 2,870.00/5X 9 (MESES LABORADOS DE MARZO A NOVIEMBRE) = S/. 5,166.00 (TRUNCAS). En lo que corresponde al mes de diciembre no se computa como mes de servicio efectivo, debido a que renuncia el 11/12/2024 y no tiene la fracción igual o mayor a 15 días de contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00007 2025

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese



[Signature]
DR. EDIMIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/J.RR. HH
NOVS/A.L
Proyectista/SJRA

